ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO BPIM:	2021850010021	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	1. SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL 2. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.45.01 - $ 3.800.000,00 2.1.2.02.02.008.12.04 - $ 200.00,00	
FUENTE:	1.2.1.0.00.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 1.2.1.0.00.01 - I.C.L.D.	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	DISMINUIR EL NÚMERO DELITOS EN UN 20% EN EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL]	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	DESARROLLAR UNA (1) ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA PARA CONTROLAR EL MICROTRÁFICO, COMERCIO SEXUAL, HURTO, HOMICIDIOS Y TRATA DE PERSONAS, ANUALMENTE]	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA]	
1.8 PRODUCTO DE L OBJETO A CONTRATAR:	SOPORTE TÉCNICO REALIZADO DE LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA (1) ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA PARA CONTROLAR EL MICROTRÁFICO, COMERCIO SEXUAL, HURTO, HOMICIDIOS Y TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194.079, TODA LA POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGÚN FUENTE DANE- Proyección 2024 (incluye población con enfoque diferencial). (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion).	
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:
2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar la violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), derecho a la salud y el saneamiento ambiental (artículo 49), asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

En virtud de lo anterior, el constituyente instituyó a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, dentro de las atribuciones de los Alcaldes se encuentran i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, ii) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; iii) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Pero además, el artículo 209 superior dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...", mandato este que reitera el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 al disponer que "las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa."

De igual modo, la Ley 136 de 1994 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), regula las funciones del alcalde municipal, indicando que "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo". Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "(...) d) En relación con la Administración Municipal: 1 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente." (Énfasis fuera de texto).

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

Así pues, el Municipio de Yopal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, trasparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

Ahora bien, con el fin de proteger a los nacionales y extranjeros que se encuentren en Colombia en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, a través de la reducción y la sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia; la Presidencia de la República, con la participación del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, y el concurso de otras entidades del orden nacional y del nivel territorial, implementaron la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC).

Dicha Política Nacional tiene dentro de sus objetivos: i) Reducir las probabilidades de inicio de carreras criminales y la reincidencia de los victimarios, y dificultar la comisión del delito, en especial de alto impacto, ii) Mejorar la presencia y respuesta de la policía, así como su capacidad disuasiva y de control social, de investigación criminal y desarticulación de redes criminales, iii)Incrementar la judicialización y la condena de los responsables del delito, la orientación y atención a víctimas de delitos graves, y las resocializaciones viables, iv) Lograr comportamientos sociales colectivos de apego a la ley que favorezcan la convivencia social y la resolución pacífica de las diferencias y los conflictos, v) Concientizar a los ciudadanos de sus responsabilidades como miembros de la sociedad en la lucha contra el delito y su papel activo dentro de la comunidad, vi) Lograr decisiones de política pública a partir de un mejor sistema nacional de información del delito, y el estudio y evaluación de las políticas sobre el tema, y vii) Facilitar la labor de las autoridades en la lucha contra el delito por medio de la adecuación del régimen penal y las disposiciones sobre convivencia ciudadana.

De igual forma, la Política (PNSCC) propuso los siguientes ejes estratégicos: i) prevención, ii) control policial, iii) justicia efectiva, iv) asistencia a víctimas, y v) convivencia a través de los cuales se busca combatir delincuencia organizada, delincuencia común, contravenciones, violencia intrafamiliar y otros tipos de violencia. Ahora bien, en el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario que la administración del municipio de Yopal focalice su atención en realizar acciones y adoptar medidas necesarias cuyos resultados superen el abordaje coyuntural y policial ejercido respecto de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con el último reporte estadístico del observatorio de seguridad y convivencia ciudadana de la Secretaría de Gobierno, a fecha 30 de diciembre de 2023 se registraron:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

Tabla No. 1, Estadística delictiva 2019-2023

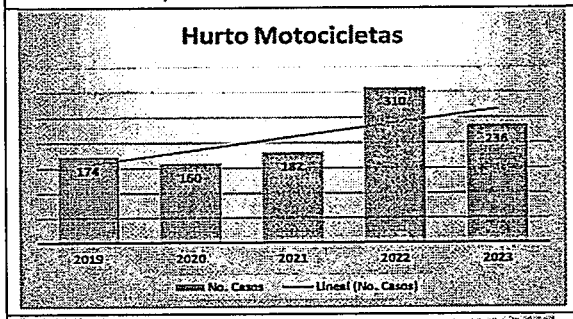
ESTADISTICA DELICTIVA MUNICIPIO YOPAL 2019-2023

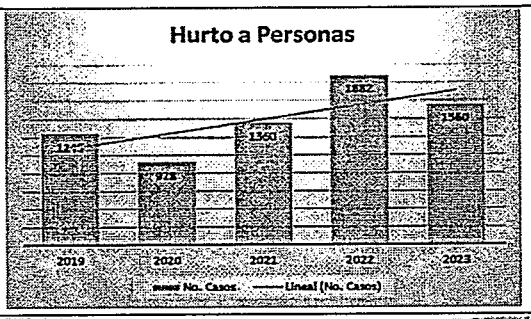
Delito	2019	2020	2021	2022	2023	GRAFICO
Abigeato	43	22	33	41	26	
Delitos sexuales	107	102	141	74	69	
Extorsión	54	46	39	27	25	
Homicidios	22	36	29	20	22	
Hurto comercio	267	170	242	185	123	
Hurto Motocicletas	174	160	182	310	236	
Hurto personas	1245	928	1360	1882	1560	
Hurto residencias	443	372	418	562	256	
Hurto Automotores	10	8	9	4	3	
Lesiones personales	687	478	556	632	570	
Violencia intrafamiliar	318	338	432	351	490	
Amenazas	64	43	134	156	104	
Total	**3434**	**2703**	**3575**	**4244**	**3484**	

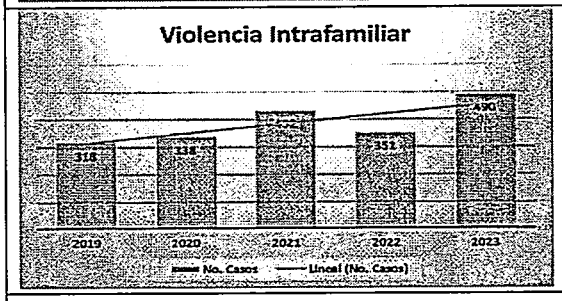
Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

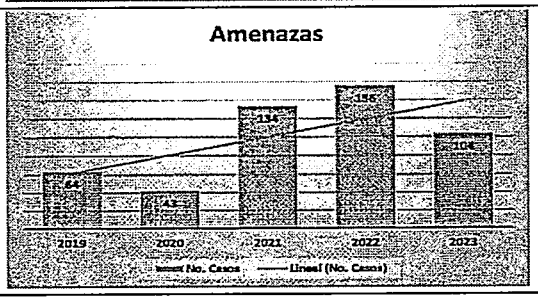
Los delitos que tiende al alza son: el Hurto a Motocicletas, Hurto a Personas, Violencia Intrafamiliar y Amenazas.

Gráfico No. 1, Delitos con tendencia creciente.









Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

ESTADISTICA DELICTIVA Y OPERATIVA 2024

DELITOS	Comparativo Acumulado				
	DEL 01/01/2023 AL 21/01/2023	DEL 01/01/2024 AL 21/01/2024		DIF vs 2022	VAR vs 2022
Homicidio*	4	3	✓	-1	-25%
Lesiones Personales	25	24	✓	-1	-4%
Hurto de Automotores	0	0	⇨	0	0%
Hurto de Motocicletas	14	10	✓	-4	-29%
Hurto a Personas	105	75	✓	-30	-29%
Hurto a Comercio	16	6	✓	-10	-63%
Hurto a Residencias	16	11	✓	-5	-31%
Hurto a Celulares (N°equipos)	36	20	✓	-16	-44%
Hurto a Bicicletas	0	1	X	1	100%
Extorsión	2	0	✓	-2	-100%
Secuestro	0	0	⇨	0	0%
Hurto Abigeato (casos)	4	2	✓	-2	-50%
Hurto Abigeato (cabezas)	5	11	X	6	120%

OPERATIVO	Comparativo Acumulado				
	DEL 01/01/2023 AL 21/01/2023	DEL 01/01/2024 AL 21/01/2024		VAR vs 2022	%
Total Capturas DECAS	32	32	⇨	0	0%
Capturas en Flagrancia	31	31	⇨	0	0%
Capturas por Orden Judicial	1	1	⇨	0	0%
Mercancía Recuperada (Millones)	168	93	X	-75	-45%
Mercancía Recuperada (Casos)	10	7	X	-3	-30%
Mercancía Incautada (Millones)	7	50	✓	43	614%
Mercancía Incautada (Casos)	6	7	✓	1	17%
Automotores Recuperados	3	0	X	-3	-100%
Motos Recuperadas	6	7	✓	1	17%
Cocaína (kilos)	0,001	0,021	✓	0,020	2000%
Base de Coca (kilos)	0,005	0,000	X	-0,005	-100%
Bazuco (kilos)	0,017	0,038	✓	0,021	124%
Marihuana (kilos)	0,216	0,114	X	-0,102	-47%
Armas Incautadas Ilegales	2	6	✓	4	200%
Armas Incautadas Legales	0	1	✓	1	100%
Allanamientos	0	3	✓	3	100%

Al respecto, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 creó los fondos de seguridad con carácter de "Fondos Cuenta" para los departamentos y municipios del país donde no existían, estableciendo que I) los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad, ii) que estos serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, y ii) que las actividades de seguridad y de orden público financiadas con cargo a esos fondos serán cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado.

Dicha normatividad que fue expedida con carácter transitorio fue adicionada, modificada y prorrogada a través de la Ley 782 de 2002, Ley 548 de 1999, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y Ley 1738 de 2014.

Por su parte los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010 (legislación permanente – parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014) modificaron los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el sentido de establecer que es obligatoria la creación de los Fondos de Seguridad Ciudadana en los departamentos y municipios y que la ejecución de los recursos debe hacerse de conformidad con lo establecido en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En desarrollo del parágrafo del artículo 6° de la Ley 1421 de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2011 "*por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones*", se determinó que los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, tienen naturaleza jurídica de "Fondos Cuenta" dispuestos en una cuenta especial sin personería jurídica, los cuales son administrados por el Gobernador o el Alcalde quienes pueden delegar esa función en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

En tal sentido, los recursos aportados y apropiados en el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, bien sea los recaudados con ocasión del cobro de la contribución fiscal sobre los contratos de obra pública y otras concesiones, o a través de alguna otra de las fuentes de recursos autorizados por la norma, pertenecen siempre a la entidad territorial a la cual pertenece el fondo, haciéndolos disponibles para la entidad territorial a la cual pertenecen.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

En relación con los Comités Territoriales de Orden Público, estos constituyen una instancia de coordinación y de asesoría de la política pública de convivencia y seguridad en el nivel territorial, cuya iniciativa también radica en cada mandatario local.

De acuerdo al artículo 17 del Decreto 399 de 2011, en cada departamento, distrito o municipio habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar y hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET; integrado de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

De igual forma, el artículo 18 ibídem prevé como funciones de los Comités Territoriales de Orden Público las siguientes i) Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional; ii) Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad; iii) Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana; iv) Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana; v) De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta; y vi) Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cabeza del Comité Territorial de Orden Público recae la función de recomendación o preparación para aprobación del Alcalde y/o Gobernador, de los programas y proyectos a incorporarse en la política integral de seguridad y convivencia ciudadana y en el Plan Anual de Inversiones del "fondo-cuenta" donde se asignan los recursos del FONSET, pero la facultad de administración de los recursos y de ordenación del gasto de los mismos recaen siempre en el Gobernador, Alcalde o en el respectivo delegado.

En cuanto a la destinación y ejecución de los recursos recaudados por las administraciones locales en los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, la Ley 418 de 1997 en su artículo 122 prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 789 de 2002, vigente permanentemente por el Parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, establece que estos deben ser invertidos en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

De otra parte, es de indicar que de conformidad con el Decreto 1000.97.0122 de fecha 20 de mayo de 2019 "*por el cual se compila, actualiza y ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*", establece que entre otras, son funciones de la Secretaría de Gobierno: i) Liderar y orientar, bajo las directrices del alcalde la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno; iii) Formular políticas en materia de seguridad, justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas y de gestión local y participación ciudadana; iv) Participar en los consejos de seguridad que sean requeridos realizando las actividades propias de secretario técnico, con el fin de difundir la problemática de orden público y las medidas que se adopten para su protección; v) Diseñar y poner en consideración del Alcalde las políticas, planes, programas de seguridad y orden público, desarrollo local y participación ciudadana tendientes a fortalecer la capacidad de gobierno del municipio; vi) Liderar los programas de la protección a las personas en sus derechos civiles y garantías sociales conforme a la Constitución Política y a las leyes; vii) Dirigir y llevar a cabo los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y lograr el normal funcionamiento de la dependencia, conforme a las directrices del Alcalde Municipal; entre otras.

No obstante, lo anterior, para la planeación, desarrollo y ejecución de cada una de las funciones de la Secretaría de Gobierno, así como las que involucran el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el proyecto de mejoramiento a los índices de seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Yopal Casanare, se adelantan los respectivos procesos de adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de una (1) estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas; soportados jurídicamente en el municipio de Yopal.

Dentro de los procesos contractuales se adelantan diferentes actuaciones en cada una de sus etapas (precontractual (elaboración de estudios previos, de estudios de mercado, validación de hoja de vida en el sistema SIGEP II, elaboración de invitación, elaboración de minuta, solicitud de asignación de número de contrato, asignación de número de proceso (MYCA), elaboración de idoneidad, revisión de documentación necesaria y requerida para celebrar el futuro contrato, entre otros), contractual (revisión de cumplimiento de requisitos de ejecución, elaboración y revisión de actas de inicio, de informes de actividades, seguimiento al cumplimiento de los objetos y actividades contractuales, entre otros), y poscontractual (recepción y revisión de actas de liquidación, verificación de entrega de productos, verificación documental, entre otros).

Lo anterior implica un gran número de gestiones documentales, entre ellas, el trámite, radicación, manejo, custodia, control y seguimiento de la documentación derivada de los procesos de adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de una (1) estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas en el municipio de Yopal.

Conforme a lo anterior, se requiere de una persona natural con la experiencia requerida que a través de sus conocimientos: **INVERSIÓN:** i) Desarrolle soporte técnico de la gestión documental de los procesos derivados de adquisición de bienes y servicios en el marco de una estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas; así como los demás que involucren el Proyecto de Mejoramiento a los Índices de Seguridad y la Convivencia Ciudadana en el municipio de Yopal.; ii) Realizar acciones para la transferencia y tramite de la documentación que se genere en los procesos de adquisición de bienes y servicios en el marco de una estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas; así como los demás que involucren el Proyecto de Mejoramiento a los Índices de Seguridad y la Convivencia Ciudadana en el municipio de Yopal; **FUNCIONAMIENTO:** iii) Depure y folie los documentos que se generen en los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Gobierno municipal para la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2024.

Sin embargo, se evidencia que los funcionarios que conforman la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones.

Establecido lo anterior, para efectuar la contratación de talento humano se avizoran dos opciones: la primera es a través de una empresa idónea que proporcione una persona natural con el perfil requerido en el presente estudio previo, sin embargo, esto aumentaría los costos presupuestales para la contratación debido a la intermediación, gestión y utilidad; y la segunda opción es la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios, la cual tendría las siguientes ventajas:

- ✓ Menor costo para la entidad
- ✓ Ejercicio de la supervisión de manera directa con el profesional que desarrolla el objeto y las actividades del presente estudio previo, lo que permite un mayor seguimiento y control al cumplimiento de las mismas.
- ✓ Mayor compromiso con la entidad y las actividades a desarrollar.
- ✓ Mayor satisfacción del contratista en el pago de honorarios

Teniendo en cuenta lo expuesto, se evidencia que la forma más adecuada y de menor erogación presupuestal para la entidad, es la contratación directa a través de contrato de prestación de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta lo expuesto, para satisfacer la necesidad descrita se requiere contar con un profesional idóneo y con la experiencia requerida para que realice soporte técnico de la documentación derivada de los procesos de adquisición de bienes y servicios, para la ejecución de una (1) estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas en el municipio de Yopal; sin embargo, como se expuso la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones, razón por la cual de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones se considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento objeto del presente estudio previo y del futuro contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR SOPORTE TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA (1) ESTRATEGIA CONJUNTA PERMANENTE CON ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA PARA CONTROLAR EL MICROTRÁFICO, COMERCIO SEXUAL, HURTO, HOMICIDIOS Y TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Desarrollar soporte técnico de la gestión documental de los procesos derivados de adquisición de bienes y servicios en el marco de una estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas; así como los demás que involucren el Proyecto de Mejoramiento a los Índices de Seguridad y la Convivencia Ciudadana en el municipio de Yopal. **Producto:** Una (1) base de datos de la gestión documental de los procesos de adquisición de bienes y servicios en el marco de una estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas; así como los demás que involucren el Proyecto de Mejoramiento a los Indices de Seguridad y la Convivencia Ciudadana en el municipio de Yopal.

2. Realizar acciones para la transferencia y tramite de la documentación que se genere en los procesos de adquisición de bienes y servicios en el marco de una estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas; así como los demás que involucren el Proyecto de Mejoramiento a los Índices de Seguridad y la Convivencia Ciudadana en el municipio de

Yopal. **Producto:** Un (1) informe mensual en el que se relacione las actividades transferencia y trámite de la documentación que se genere en los procesos de adquisición de bienes y servicios en el marco de una estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas; así como los demás que involucren el Proyecto de Mejoramiento a los Índices de Seguridad y la Convivencia Ciudadana en el municipio de Yopal.

FUNCIONAMIENTO

3. Depurar y foliar los documentos que se generen en los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Gobierno municipal para la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2024. **Producto:** 100% de servicio de depuración y foliación de la documentación que repose y se genere en los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Gobierno municipal.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL (CASANARE)
3.6. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante UN (01) acta parcial contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y UN (1) acta de liquidación del contrato por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

	PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
3.7. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GESS Versión 2, emitida el 24 de junio de 2022:

4.1. PERSPECTIVA LEGAL

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar a una persona natural con título de bachiller, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural con título de bachiller, que acredite experiencia general de un (1) año.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoria del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de una persona natural con titulo de técnico en operaciones de archivo o técnico en administración o técnico de operaciones comerciales y financieras, y dos (2) años de experiencia laboral general, de la cual un (1) año experiencia

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

laboral relacionada, que responde a la necesidad del municipio de Yopal de realizar soporte técnico de la documentación derivada de los procesos de adquisición de bienes y servicios, para la ejecución de una (1) estrategia conjunta permanente con organismos de seguridad y de justicia para controlar el microtráfico, comercio sexual, hurto, homicidios y trata de personas en el municipio de Yopal

La incorporación de personas naturales idóneas garantizará la legalidad y transparencia en los procesos municipales, contribuyendo al cumplimiento riguroso de los procedimientos establecidos y fortaleciendo la capacidad del municipio para abordar con eficacia los desafíos legales asociados con la gestión contractual y administrativa, previniendo la configuración de riesgos que a futuro pueden llegar a causar daño antijuridico, gestión fiscal ineficiente y/o detrimentos patrimoniales en los que endilguen responsabilidades en la entidad territorial.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Gobierno y la documentación generada en los procesos contractuales llevados a cabo para la adquisición de servicios supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado con la gestión contractual, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades apoyo en ejecución de actividades de identificación, clasificación y organización de la documentación generada por la secretaria de gobierno del municipio de Yopal en los procesos contractuales.

Los procesos de contratación implican para el operador administrativo, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que de igual forma, haya una garantía de que, quien lo provee, tengan la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Pero, si por el contrario dichas normas no son asumidas como se debiera, puede existir en el representante de la entidad o el operador a cargo del proceso, responsabilidad frente a su incumplimiento. Por ello, las entidades territoriales deben efectuar un estudio ajustado no solo a la exigencia de las citadas normas sino a las jurisprudencias de las cortes en materia de contratación y en los conceptos que al respecto han proferido los entes de control.

Por las razones expuestas, la Administración Municipal requiere realizar el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales código UNSPSC 80111600 para el año 2023, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de talento humano aumenta la capacidad para adelantar cada una de las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno, asi como las acciones, actividades, procesos y procedimientos que se deben ejecutar en el marco de los proyectos adscritos a la misma; y reducir la probabilidad de configuración de riesgos que a posteriori puedan llegar a causar daño antijuridico, gestión fiscal ineficiente y/o detrimentos patrimoniales en los que endilguen responsabilidades en la entidad territorial.

Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios: En general, son diversos los asuntos que conciernen a la Secretaría de Gobierno y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno no existe personal suficiente para realizar las actividades descritas en el presente estudio previo, determinándose la necesidad, de efectuar la contratación de talento humano para que dé cumplimiento a las mismas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

Características y Cumplimiento de contratos anteriores: La entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por servicios profesionales, similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma prestación de servicio. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas sociales, educativas, ciencias Políticas, entre otras.

Así las cosas, el Municipio procedió a realizar la verificación encontrando que en el sector las siguientes personas naturales han prestado servicios relacionados con el objeto y actividades previstas en el presente estudio previo, con los siguientes perfiles, y honorarios:

HISTORICO							
NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.0159.2019	8/02/2019	APOYO TECNICO EN LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN Y OPERACIONES DOCUMENTALES DEL ARCHIVO CONTRACTUAL Y DEFENSA JUDICIAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA, ASI COMO APOYO DE CARGUE EN LOS SOPORTES DIGITALES DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS	JOHANNA MEDINA ROMERO	PERSONA NATURAL CON TITULO DE TÉCNICO Y DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL, DE LA CUAL UN (1) AÑO EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA	8.400.000	CUATRO (4) MESES	2.100.000
1001.84.0995.2019	26/07/2019	APOYO TECNICO EN LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN Y OPERACIONES DOCUMENTALES DEL ARCHIVO CONTRACTUAL DEL 2018, COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA, ASI COMO APOYO DE CARGUE DE LOS SOPORTES DIGITALES DEL 2018 EN LAS	LEIDY JANETH CUPITRE BARRAGAN	PERSONA NATURAL CON TITULO DE TÉCNICO Y DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL, DE LA CUAL UN (1) AÑO EXPERIENCIA LABORAL	8.400.000	CUATRO (4) MESES	2.100.000

		DIFERENTES PLATAFORMAS		RELACIONADA			
1001.84.0004.2020	4/01/2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CARGUE DE INFORMACIÓN A LAS DIFERENTES PLATAFORMAS Y BASES DE DATOS MANEJADAS, POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, EN CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.	MATEO PRIETO RAMIREZ	PERSONA NATURAL CON TITULO DE TÉCNICO Y DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL, DE LA CUAL UN (1) AÑO EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA	8.400.000	CUATRO (4) MESES	2.100.000

Es de anotar que para el análisis económico se tuvo en cuenta el aumento del IPC, ya que el valor adquisitivo del dinero es mayor cada año siguiente.

Se toma para el proceso de indexación las cifras obtenidas del DANE según el link https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc; se de acuerdo a la siguiente la fórmula "VALOR X (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)"

De lo cual se adjunta la siguiente tabla de resultados:

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORIOS INDEXADO
2019	2.100.000,00	141,48	101,18	1,40	2.936.430
2019	2.100.000,00	141,48	102,94	1,37	2.886.225
2020	2.100.000,00	141,48	104,24	1,36	2.850.230
VALOR HONORARIOS INDEXADO					**2.890.962**

Luego del análisis de los contratos anteriores, se obtuvo un se obtuvo un valor mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.890.962).** Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos, permitiendo a la entidad determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, según lo establecido en el Decreto 722 del 2021.

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el valor mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la secretaria de Gobierno del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor."

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo con el formato adoptado por la entidad.

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio".

En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
- Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico) de los valores para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión durante las vigencias 2019, 2020 y 2021, con objetos y experiencia similares, para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.00.000)**, que corresponden

CCC
Certificado No
LAT - 0909

a honorarios mensuales **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** por un plazo de dos (2) meses, para una persona natural con TITULO DE TÉCNICO EN OPERACIONES DE ARCHIVO O TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN O TÉCNICO DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS, Y DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL, DE LA CUAL UN (1) AÑO EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones código UNSPSC es: 80111600 Descripción: servicios temporales de personal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Para el presente proceso, la modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en el que se define expresamente que la misma es procedente en el siguiente caso:

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que regula la modalidad de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*"
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*".

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la normatividad reseñada, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*"

Por su parte, el Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*"; en su numeral 6.1.1 delegó en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina entre otras la función de elaborar los estudios previos y su respectivo estudio de mercado, así como la de crear el proceso de contratación directa en el SECOP II.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR ALCONTRATISTA.

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural con título de técnico en operaciones de archivo o técnico en administración o técnico de operaciones comerciales y financieras, y dos (2) años de experiencia laboral general, de la cual un (1) año experiencia laboral relacionada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Enti	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Gobi	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente

Certificado No. LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y acorde al objeto, naturaleza y características de contrato a celebrar no es obligatorio la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, sin embargo, una vez efectuado el análisis del comportamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con los riesgos que se prevén y establecen para dicho tipo de contratos, la Secretaría de Gobierno ha determinado la necesidad de requerirlas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de Municipio de Yopal, identificado con Nit. 891.855.017-7, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante el Decreto No. 376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) "*Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de*

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

Educación financiados con el sistema general de participaciones", y Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "*por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*", y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "*Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal*", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Componente Jurídico:**
Firma:	Firma:
Nombre: **KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLÓN**	Nombre: **KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLÓN**
Cargo: Profesional Contratada Secretaria de Gobierno	Cargo: Profesional Contratada Secretaria de Gobierno

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Información relacionada con plan de desarrollo, proyecto de inversión, origen de los recursos y competencias del municipio. Este numeral aplica solo cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	**Aprobó:**
Firma:	Firma:
Nombre: **SILVIA CRISTINA ANGEL**	Nombre: **CLAUDIA PATRICIA CARDENAS VERA**
Cargo: Profesional Contratada.	Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NÚMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	**Aprobó:**
Firma:	Firma:
Nombre: **JAIME MONTAÑA MONTAÑA**	Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY**
Cargo: Profesional Universitario 219 grado 02	Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01370	2024	4	12

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____

Nombre: **JORGE ANDRES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

Cargo: secretario de Gobierno